



## RESOLUCIÓN SMEG No 016 de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA.”**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, Decreto Ordenanza 006 de 2024, el Manual de Funcionamiento del Banco Departamental de Proyectos y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 005 de 2024, expedida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, se reglamentó la Estrategia de Autonomía Económica de las Mujeres de Cundinamarca.

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”*.

Que, con ocasión del proceso de mejoramiento continuo que rige el desarrollo de la función pública, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca procedió a la revisión de la precitada resolución, en la cual se identificaron aspectos que son objeto de aclaración y/o modificación para precisar el alcance de la Estrategia de Autonomía Económica de las Mujeres de Cundinamarca.

Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente aclarar y modificar los artículos 13.3 y 13.4 de la Resolución No. 005 de 2024, ya que por error involuntario, las definiciones no quedaron ajustadas como se pretendía, en consideración a que se contemplan como aspectos independientes, pero que por su naturaleza persiguen la misma finalidad.

Que se hace necesario aclarar los artículos, **13.3 De la potenciación, 13.5. Del encadenamiento y 13.6. Del seguimiento**, en el sentido de modificar en su contenido, la palabra identificación, toda vez que no guarda relación al componente que se pretende definir.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Modificar el artículo 13.3, la cual quedará de la siguiente manera: Artículo 13.3. De la potenciación.** El componente de potenciación tiene como principal objetivo, garantizar la entrega de apoyos de carácter productivo orientados al cumplimiento de las acciones propuestas en el MGI. En el desarrollo de este componente, la Secretaría adelantará los procesos de convocatoria para la recepción, evaluación y priorización de MGI en los niveles 2 y 3 de cualquiera de los sectores productivos señalados en el artículo 13.2.1 del presente documento.

**Parágrafo 1. De la Repotenciación.** Se podrá beneficiar a los emprendimientos que fueron favorecidos en vigencias anteriores, previo seguimiento y diagnóstico, que permita evidenciar progreso en sus emprendimientos, con características como la formalización del emprendimiento ante cámara de comercio, el aumento en la generación de empleo, aumento de ventas, entre otras.

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN SMEG No 016 de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA.”**

**Artículo 2. Suprimir el artículo 13.4 Repotenciación**, al incorporarse su contenido como párrafo 1. Del artículo 13.3.

**Artículo 3. Modificar el artículo 13.5, que quedará de la siguiente manera: Artículo 13.5. Del encadenamiento.** El componente del encadenamiento tiene como principal objetivo desarrollar estrategias de conexión entre la oferta de los bienes y servicios producidos por las mujeres en el marco de los MGI aprobados y las demandas públicas y privadas de estos bienes y servicios. El enfoque de encadenamiento se desarrollará desde la perspectiva del tipo de cliente y para tal efecto la Secretaría implementará estrategias orientadas a promover demandas estables de los bienes y servicios producidos en el marco de la estrategia.

**Artículo 4. Modificar el artículo 13.6, que quedará de la siguiente manera: Artículo 13.6. Del seguimiento.** El componente de seguimiento tiene como principal objetivo desplegar toda la capacidad técnica de la Secretaría para acompañar y recopilar información clave de los procesos de consolidación de los MGI gestados a partir de las acciones implementadas en los componentes anteriores. En el marco del desarrollo de este componente la Secretaría implementará sistemas o canales de información que permitan realizar una sistematización de las experiencias financiadas con el objetivo de evaluar prácticas exitosas que optimicen el proceso de mejoramiento continuo de la estrategia.

Los demás artículos de la Resolución No. 005 de 2024, continuaran incólumes.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2024.

**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**  
Secretaria de La Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Carolina Quintero Suárez- Abogada Contratista- Gerencia Mujer Rural.  
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González- Abogado Contratista- Gerencia Mujer Rural.  
Revisó: Nina Johana Lemus –Gerente Gerencia Mujer Rural y Empoderamiento Económico  
Revisó: Claudia M Castro Rey/ Asesor Jurídico - Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA



**Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)